

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 250, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: La Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales Provisionales o de Complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos, pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter Provisional o de Complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales Provisionales o de Complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como ex combatientes les corresponde a los Oficiales Provisionales y de Complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los ex combatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1940. = P. D., El Subsecretario, Valentin Galarza.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 251, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La Ley relativa al descanso dominical, publicada en el pasado día 18 de julio, expresamente señala en el apartado e) de su artículo cuarto, como no comprendidos en sus preceptos prohibitivos los trabajos agrícolas de recolección, siembra, transporte o almacenaje de productos, regadío y, en general, todas aquellas faenas que no son susceptibles de ser realizados más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio. Pero es indudable que el precepto legal, al señalar con sus denominaciones genéricas a las indicadas operaciones agrícolas, no quiso limitar su extensión a las faenas que más concretamente se refieren a la siembra o recolección de productos del campo, debiendo interpretarse, ampliando su concepto, a todos los trabajos imprescindibles como preparatorios o complementarios de aquellos en los cuales coincide no ser posible su realización más que en épocas reducidas de tiempo, muy limitadas hoy por la falta de medios de cultivo, que en muchas regiones ha acarreado la destrucción consiguiente a la dominación marxista.

Por ello, y sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tienen y reconoce a las Autoridades eclesiásticas el preámbulo de la disposición legal,

Este Ministerio ha acordado resolver se consideren dentro del apartado e) del artículo cuarto de la Ley de descanso dominical y, por consiguiente, no comprendidos en la prohibición general que establece su artículo primero, todos los trabajos de campo conceptuados como necesarios en la preparación de los terrenos para la siembra y aquellos que han de realizarse en un periodo limitado de tiempo que, de no ser íntegramente aprovechado, puede originar perjuicios al no efectuarse las faenas en época oportuna.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo Sr. Director general de Trabajo.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 20 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Arbitrio sobre saltos de agua.

La Comisión Gestora, en sesión del 9 del actual, acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1940 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido *BOLETÍN OFICIAL*, previniéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impugno y término municipal donde radica el salto, y asimismo el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 16 de agosto de 1940. = El Presidente-Ordenador de Pagos, accidental, R. de Diego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número

192 de 1940, por matrimonio ilegal, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; a Isidro Ballester Vidal, de 44 años, hijo de Francisco y Catalina, natural de Barcelona, y últimamente vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 14 de agosto de 1940. = El Secretario judicial, E. Corral.

## Astudillo.

D. Federico Martin y Martin, Juez de instrucción de Nava del Rey y especial para la instrucción del sumario número 16 del año actual, del Juzgado de instrucción de Astudillo, por asesinato de Domiciano Salas Maté.

Intereso de la Policía judicial en general practique gestiones tendientes de averiguar cómo, en qué momento, en qué sitio de la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas, en el trayecto entre Quintana del Puente y Torquemada y por quién fué asesinado el arriba indicado, en la noche del 13 al 14 de julio último y qué personas pueden dar noticias útiles al esclarecimiento de tal sucedido, determinando qué personas circulaban en tal noche y en la tarde precedente por la referida carretera, y procedan también a la busca y ocupación del arma corta o larga de fuego del calibre diez y dos con que se le hizo el disparo productor de la muerte y una cartera de material vieja, una cédula personal a su nombre y unas 125 pesetas que fueron robadas a citada víctima en la misma ocasión, participando el resultado de las gestiones en caso de ser positivas y poniendo a mi disposición sin dilación, lo que se halle y a los que resulten culpables o no acrediten la legítima adquisición de tales armas, objetos y dinero que posean, los que serán detenidos a mi disposición, participándome esas detenciones por el medio más rápido posible.

Dado en Astudillo a 13 de agosto de 1940. = Federico Martin y Martin. = El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3006	8	Manuel Uriarte Rubio	Villarcayo	Mercedes	305935983	»	22,9	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Particular
3007	11	Viuda de Ignacio Palacios	Burgos-Merced, 12	Dodge	T-98-6109	»	21,9	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3008	11	Idem	Idem	Idem	T-98-6138	»	21,9	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3009	11	Idem	Idem	Idem	T-98-6146	»	21,9	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3010	12	Alberto Bañuelos Achiaga	Calzada de Bureba	Fiat	010875	»	36	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3011	13	Pascual Eguiagaray	Burgos-D. de la Victoria, 16	3 H. C.	188863	»	28	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3012	15	Jaime Montobio Terol	Oña	Chevrolet	TB-119659	»	22	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3013	23	Rafael Alvarez Abad	Burgos-Divino Valles, 3	Mercedes	306761909	»	34	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3014	25	Adolfo Martínez González	Briviesca	Ford	5201514	»	25	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem

Burgos 5 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Apolonio Cuesta Núñez	Labrador	Casado	Villanueva de Gumiel	Burgos	18 junio 1940	Burgos
Epifanio-Alberto Martínez	Médico	Idem	Morales del Rey	Idem	21 junio 1940	Idem
Antonio Arroyo Ruiz	Industrial	Soltero	Orbaneja del Castillo	Idem	18 julio 1940	Idem
Emilio del Olmo Sanz	»	Casado	Sotresgudo	Idem	20 julio 1940	Idem
Donato Nogales Frias	»	»	Cañizar de Amaya	Idem	20 julio 1940	Idem
Herminio Carpintero Ortega	Jornalero	Casado	Quintanilla Rio Fresno	Idem	21 julio 1940	Idem
Angel León Castilla	Labrador	»	Idem	Idem	27 julio 1940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 7 de agosto de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe, accidental de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 31 de julio de 1940, solicitud de registro de 48 pertenencias, para la mina titulada «La Vereda», cuyo expediente tiene el número 3.357, de mineral de mica, sita en término de Fuentenebro, a los sitios llamados Las Veredas y Vallejo Larral.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un macizo de piedra situado al S. de Vallejo de Montero, cuyas referencias aproximadas son norte 35°50' E. a pico de La Majada del Cuerno y E. 64,50° S. al pico de la Peña del Cuerno; desde este punto y en dirección N. 41° E. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta primera estaca y en dirección E. 41° S. se medirán 700 metros

y se colocará la segunda; desde ésta y en dirección S. 41° O. se medirán 600 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección O. 41° N. se medirán 800 metros y se colocará la cuarta; desde ésta y en dirección N. 41° E. se medirán 600 metros y se colocará la quinta; desde ésta y en dirección E. 41° S. se medirán 100 metros para cerrar con la primera estaca.

Las direcciones están referidas al Norve Verdadero, y la graduación es centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 19 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Almazán.

## Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir en propiedad la plaza de Cobrador de Arbitrios de este municipio, cuya plaza se anunció vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, esta Corporación ha acordado anunciarla nuevamente, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Esta Corporación, asimismo, ha acordado anunciar también vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagaderas también de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dichas plazas serán cubiertas en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a las solicitudes, debidamente reintegradas, los documentos que acrediten su personalidad y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Alfoz de Santa Gadea 14 de agosto de 1940.—El Alcalde, Alfredo Sainz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

## IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

5

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

6

IMPRESA PROVINCIAL